

ORIGINAL

RECIBIDO ABR 13 '26 PM 3:50
TRÁMITES Y REGISTROS SENADO PR

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20^{ma}. Asamblea
Legislativa

3^{ra}. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 433

INFORME POSITIVO

13 ⁹ de abril de 2026

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico, previo análisis y consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 433, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La Resolución del Senado 433, según referida, propone ordenar a la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico realizar una investigación sobre los ingresos que genera el sello de dos dólares (\$2.00) que se cobra en virtud de la Ley Núm. 107 del 10 de julio de 1986, por la expedición de los certificados de vacunación y de las certificaciones de salud para transporte interestatal e internacional que expiden los médicos veterinarios, así como por el uso de dichos fondos.

Sin lugar a dudas, la protección y el bienestar de los animales constituyen un componente importante de la política pública del Estado, particularmente en una sociedad donde la tenencia de mascotas ha incrementado significativamente. En ese contexto, los servicios veterinarios, incluyendo la vacunación y la certificación de salud, no solo son esenciales para garantizar el bienestar animal, sino también para proteger la salud pública y prevenir la propagación de enfermedades.

La Ley Núm. 107-1986, según enmendada, estableció, entre otras cosas, la obligación de adherir un sello de dos dólares (\$2.00) a determinados certificados emitidos por médicos veterinarios, cuyos ingresos se destinan al Colegio de Médicos Veterinarios de Puerto Rico. Si bien la colegiación compulsoria fue declarada inconstitucional por los tribunales en el caso Colegio de Médicos Veterinarios v. Veterinario Express y otros, 210 D.P.R. 527 (2022), se mantiene vigente la obligación de adherir el sello a las certificaciones requeridas por ley.

Esta Comisión reconoce que el Colegio de Médicos Veterinarios de Puerto Rico y otras entidades relacionadas realizan actividades en beneficio de la comunidad, tales



como campañas de vacunación y programas de control de la población animal. Sin embargo, es meritorio contar con información detallada y actualizada sobre la totalidad de los ingresos generados por concepto del sello, su distribución y su impacto en la consecución de los fines públicos que justifican su existencia.

De conformidad con lo anterior, esta Comisión estima que la investigación propuesta permitirá obtener información directa y detallada sobre el destino de los fondos que el Colegio recibe por concepto del sello de dos dólares (\$2.00), así como evaluar la necesidad de presentar legislación al respecto.

Por todo lo cual, la Comisión de Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 433, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,



Thomas Rivera Schatz
Presidente

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20^{ma.} Asamblea
Legislativa

3^{ra.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 433

9 de febrero de 2026

Presentada por la señora Jiménez Santoni

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación exhaustiva sobre los ingresos que genera el sello de dos dólares (\$2.00) que se ~~cobran por~~ cobra en virtud de la Ley Núm. 107 del 10 de julio de 1986, según enmendada, conocida como "Ley del Colegio de Médicos Veterinarios de Puerto Rico", ~~para todos por la expedición de~~ los certificados de vacunación y ~~certificación~~ las certificaciones de salud para transporte interestatal e internacional que expiden los veterinarios; ~~y para otros fines relacionados.~~

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley Núm. 107 de 10 de julio de 1986, según enmendada, conocida como ~~la Ley del Colegio de Médicos Veterinarios de Puerto Rico~~ "Ley del Colegio de Médicos Veterinarios de Puerto Rico", dispuso que ningún médico veterinario que no fuese miembro del Colegio ~~podría~~ podrá ejercer su profesión en nuestro archipiélago. Asimismo, la referida ley estableció que todos los consultorios y facilidades de servicios veterinarios deberán adherir, a los certificados de vacunación y a las certificaciones de salud para transporte interestatal e internacional que expidan, un sello de dos dólares (\$2.00) adoptado por el Colegio de Médicos Veterinarios de Puerto Rico. Los fondos recaudados por concepto de dicho sello ingresan a las arcas del Colegio ~~para su uso.~~

9

Si bien la colegiación compulsoria fue declarada inconstitucional por los tribunales, véase en el caso de Colegio de Médicos Veterinarios v. Veterinario Express y otros, 210 D.P.R. 527 (2022), al igual que ha ocurrido con otras profesiones, la Ley Núm. 107, *supra*, continúa vigente. En consecuencia, permanece la obligatoriedad de adherir los sellos a las certificaciones antes mencionadas, por lo que toda persona que requiera dichos documentos debe incurrir en ese gasto.

Acualmente, nuestra sociedad es cada vez más consciente del rol que desempeñan los animales y las mascotas en nuestro entorno, así como de la necesidad de velar por su bienestar. En consonancia con ello, el Estado ha promovido política pública dirigida a su protección, como la Ley Núm. 154-2008, según enmendada, conocida como ~~la Ley para el Bienestar y la Protección de los Animales~~ "Ley para el Bienestar y la Protección de los Animales". Esta legislación dispone que toda persona que posea un animal debe proveerle cuidado mínimo, lo que incluye atención veterinaria y vacunación, entre otros aspectos, y tipifica como negligente la conducta de quienes incumplan con dicho deber.

A la luz de la proliferación de mascotas en nuestra sociedad y de las disposiciones legales antes mencionadas, es razonable concluir que los ingresos que recibe el Colegio de Médicos Veterinarios por concepto del sello son significativos. No obstante, dado que dichos ingresos se generan ~~a partir de autorizaciones y requerimientos establecidos~~ en virtud de los certificados y las certificaciones requeridos por el Estado, resulta necesario examinar el uso de estos fondos, particularmente, cuando no constituyen la única fuente de ingresos de la entidad. El Colegio de ~~Médicos~~ Médicos Veterinarios también está ~~facultada~~ facultado por ley para cobrar cuotas a sus miembros.

Reconocemos, además, que el Colegio y otras entidades realizan actividades en beneficio de la comunidad, tales como jornadas de vacunación y esterilización de animales sin hogar o pertenecientes a personas de escasos recursos. En ese contexto, el propósito de esta investigación es obtener información directa y detallada sobre el destino de los fondos que el Colegio recibe por concepto del sello de dos dólares (\$2.00), así como evaluar la necesidad de presentar legislación sobre este asunto.



Por todo lo anterior, ~~se aprueba esta resolución de investigación con~~ Resolución ~~tiene~~ el fin de fortalecer la política pública dirigida a la protección y el bienestar de nuestras mascotas y animales en general.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico, a
2 realizar una investigación exhaustiva sobre los ingresos que genera el sello de dos
3 dólares (\$2.00) que se ~~cobran por~~ cobra en virtud de la Ley Núm. 107 del 10 de julio
4 de 1986, según enmendada, conocida como Ley del Colegio de Médicos Veterinarios de
5 Puerto Rico, para todos por la expedición de los certificados de vacunación y
6 ~~certificación~~ las certificaciones de salud para transporte interestatal e internacional que
7 expiden los veterinarios.

8 Sección 2.- La Comisión podrá celebrar vistas públicas o ejecutivas; citar a funcionarios,
9 expertos y testigos; requerir información y documentos; así como realizar inspecciones
10 oculares, con el fin de cumplir con el mandato establecido en esta Resolución.

11 Sección 3.- La Comisión ~~rendirá~~ deberá rendir un informe ante el Senado de Puerto
12 Rico que contenga con sus los hallazgos, conclusiones y recomendaciones, ~~así como las~~
13 ~~acciones legislativas y administrativas que deban adoptarse con relación al asunto~~
14 ~~objeto de estudio,~~ en un término de noventa (90) días ~~contados,~~ a partir de la
15 aprobación de esta Resolución.

16 Sección 3 4.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su
17 aprobación.